

DISPOSICIONES**DI-2019-324-INSSJP-GPM#INSSJP***Aprueba reglamento autorización prácticas. UGL XXII pág.1***DI-2019-1120-INSSJP-GRRHH#INSSJP***Aprueba capacitación. pág.1***DI-2019-211-INSSJP-SE#INSSJP***Establece cuota presupuestaria devengado.....pág.2***DI-2019-212-INSSJP-SE#INSSJP***Adjudica parcialmente LP N° 42/19. Equipamiento....pág.2***DI-2019-58-INSSJP-SGTO#INSSJP***Autoriza renovación contratación. UGL XXI.....pág.5***DI-2019-59-INSSJP-SGTO#INSSJP***Autoriza renovación contratación. UGL IV.....pág.5***DI-2019-324-INSSJP-GPM#INSSJP**

BUENOS AIRES, 24 SEP. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0004120-1, la Resolución N°387/DE/2018, N° 641/DE/2018, RESOL- 2019-1502-INSSJP-DE-INSSJP, la Disposición N° 1495/GPM/2018 y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente mencionado en el VISTO tramitó la propuesta de modificación de las modalidades retributivas vigentes en la UGL XXII-Jujuy.-

Que mediante Resolución N°387/DE/18 se estableció la implementación de la modalidad retributiva de Pago por Cartera Asignada para las prácticas de I y II Nivel Ambulatorio y modulada para las prácticas de II Nivel Sanatorial y III Nivel en dicha UGL, así como la incorporación del circuito de autorización, auditoría, liquidación y facturación en internación aprobado en la Resolución N° 269/DE/18, modificatorias y complementarias. Que por Resolución N° 641/DE/18, se estableció la correspondencia de las prácticas de I y II Nivel Ambulatorio a los códigos de ISJ, con sus pautas de incremento.

Que, sin embargo, para aquellos códigos que no se corresponden con ningún código del ISJ, se estipuló la aplicación del Nomenclador Común del INSSJP con sus pautas de incremento. Que, a través de la RESOL-2019-1502-INSSJP-DE-INSSJP, se aprobaron modificaciones al Nomenclador Modulado de II Nivel Sanatorial y III Nivel Alta Complejidad, se incorporó el módulo 707 para las prácticas ambulatorias complementarias y se aprobaron modificaciones a los criterios de valorización de diversos códigos de práctica.

Que, mediante Disposición 1495/GPM/2018, que reglamentó las Resoluciones N° 387/DE/18 y 641/DE/18, se aprobaron los niveles de autorización y los listados de documentación requerida para la autorización y validación de las prácticas de II Nivel Sanatorial y II Nivel- Alta Complejidad.

Que así las cosas, la Gerencia de Prestaciones Médicas

en su carácter de instancia promotora de normas y procedimientos para el buen funcionamiento de sistemas médico-asistenciales, efectúa a través de los ANEXOS que pasan a formar parte de la presente, la nueva reglamentación a la RESOL-2019-1502-INSSJP-DE-INSSJP.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2018-1054-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE
PRESTACIONES MÉDICAS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Apruébese la Reglamentación a la RESOL-2019-1502-INSSJP-DE-INSSJP, en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XXII-Jujuy.

ARTÍCULO2º.-Apruébense los LISTADOS DE DOCUMENTACIÓN requerida para la autorización y validación de las prácticas aprobadas en la RESOL-2019-1502-INSSJP-DE-INSSJP, modificando la oportunamente aprobada por 1495/GPM/2018 en lo atinente al código de práctica 727059, de conformidad con los Anexos I (IF-2019-84011020-INSSJP-GPM%INSSJP) y II (IF-2019-84010813-INSSJP- GPM%INSSJP).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Instituto.

DI-2019-324-INSSJP-GPM#INSSJP

NILS PICCA - Gerente - Gerencia de Prestaciones Médicas

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-1120-INSSJP-GRRHH#INSSJP

BUENOS AIRES, 7 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-65379189- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución N° 392/DE/18 se constituyó el Registro de Actividades de Capacitación para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, delegándose en el Centro de Capacitación y Formación Continua (CCFC) de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, la aprobación y registro de las actividades de capacitación.

Que también se facultó a este Centro de Capacitación y Formación Continua (CCFC), a dictar las normas necesarias para la puesta en marcha y monitoreo del Registro de Capacitación. Que en base a ello se dictó la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP, por la que se aprueba el nuevo procedimiento para la Registración de Actividades de Capacitación Interna y Externa, el nuevo Formulario de Solicitud de Registración de Actividad de Capacitación, el Instructivo para la cumplimentación del Formulario Único de Registración de

Actividad de Capacitación, y la modificación de la Metodología para la Evaluación de las Solicitudes de Registración de Actividades de Capacitación.

Que por el Expediente citado en el VISTO, se ha dado cumplimiento a los términos de la Resolución N° 868/DE/10 y su modificatoria la Resolución N° 392/DE/18 y la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP.

Que el Centro de Capacitación y Formación Continua (CCFC), ha procedido a aplicar la metodología de Evaluación prevista, que incumbe a los Departamentos de Registro y Evaluación de la Capacitación y Carrera Administrativa, habiendo superado en forma satisfactoria dicha instancia.

Que por la Disposición N° 468/GRH/16, se acreditarán a la carrera administrativa de los instructores Internos de Capacitación del INSSJP la cantidad de horas dictadas por única vez en el año calendario para cada actividad en la cual haya sido instructor.

Que consecuencia de ello resulta procedente aprobar la registración de capacitación de la actividad: "Servicios Sociales y de Salud con perspectiva de género".

Que dicho curso equivale a la cantidad de VEINTIÚN (21) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 801/DE/18,

EL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébese, la registración de capacitación de la actividad: "Servicios Sociales y de Salud con perspectiva de género", reconociendo la cantidad de VEINTIÚN (21) horas reloj de capacitación, a los efectos de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que las horas reconocidas en el artículo precedente, serán acreditadas conforme los términos del punto 1, Anexo I de la Disposición N° 468/GRH/16, a los Instructores Internos mencionados en el Formulario de Registración de Actividades de Capacitación aprobado por el artículo 3° de la Disposición N° DI-2018-1277-INSSJP-GRRHH#INSSJP.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-1120-INSSJP-GRRHH#INSSJP

Bernardo Prismazoff - Gerente - Gerencia de Recursos Humanos

DI-2019-211-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 8 OCT. 2019

VISTO la Resolución N° 821/DE/15, el Presupuesto para el ejercicio económico 2019 aprobado por la RESOL-2019-1-INSSJP-DE#INSSJP y la Resolución N° 678/DE/17, CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer la cuota de devengado correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Económico 2019.

Que el Artículo 15° Título I - de la Resolución N° 821/DE/2015, delega en la Subdirección Ejecutiva la distribución de las cuotas de compromiso y devengado del Presupuesto Institucional.

Que por DI-2019-1-INSSJP-SE#INSSJP, se han adelantado las cuotas de compromiso para todo el año 2019, a fin de afrontar los compromisos contraídos a través de solicitudes de pedido y órdenes de compra que tengan lugar al inicio del presente Ejercicio Económico.

Que analizados los procesos administrativos, se entiende que tal procedimiento contribuye a mejorar la eficiencia en la gestión presupuestaria, en los procesos de compras y contrataciones. Que la cuota de devengado será asignada de manera trimestral, correspondiendo proceder en esta oportunidad la aprobación del cuarto trimestre del año en curso.

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones de la Resolución N° 821/DE/15, Título II De la Ejecución del Presupuesto, Artículo 14°.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el Artículo 1° del Decreto N° 233/17, ambos del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 821/DE/15, y la Resolución N° 678/DE/17

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO
DE GOBIERNO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase la cuota presupuestaria de devengado correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio 2019, para las asignaciones presupuestarias correspondientes al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, conforme el detalle obrante en el Anexo I (DI-2019-89906243-INSSJP-SE#INSSJP) que forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-211-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-212-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 9 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0014656-6 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión, instalación y puesta en marcha del equipamiento médico, instrumental médico y mobiliarios (nuevos, sin uso) destinado al Hospital Dr. Bernardo A. Houssay sito en la Ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.

Que por Disposición DI-2019-147-INSSJP-SE#INSSJP se

autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1) y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 42/19, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 19 de julio de 2019. Que con arreglo a lo previsto en el Artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 4 y 5 de julio de 2019, así como también en la página web del Instituto, y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 4 de julio de 2019.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones y responder a consultas realizadas respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se emitieron las Circulares Aclaratorias N° 1, 2 y 3 las cuales fueron comunicadas a las empresas invitadas y publicadas en la página Web del Instituto.

Que a efectos de modificar la fecha de apertura de ofertas, y ante la necesidad de realizar aclaraciones y modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación, se publicó la Circular Modificatoria N° 1 mediante aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 10 de julio de 2019, y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 10 de julio de 2019, habiendo sido comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas, así como también fue publicada en la página de Internet del Instituto, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 24 de julio de 2019.

Que a efectos de realizar una nueva modificación en la fecha de apertura de ofertas, y ante la necesidad de realizar aclaraciones y modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación, se publicó la Circular Modificatoria N° 2 mediante aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 17 de julio de 2019, habiendo sido comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas, así como también fue publicada en la página de Internet del Instituto, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 5 de agosto de 2019.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron doce (12) oferentes: JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A., RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., QUIRO-MED S.A.C.I.F., MEDIX MEDICAL DEVICES S.R.L. (Oferta Básica y Oferta Alternativa), INSTRUEQUIPOS S.A. (Oferta Básica y Oferta Alternativa), GSJ S.A., AGFA HEALTHCARE ARGENTINA

S.A., GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A. (Oferta Básica y Ofertas Alternativas N° 1, 2 y 3), PHILIPS ARGENTINA S.A. (Oferta Básica y Oferta Alternativa), RAYOS X DINAN S.A., RAYOS PIMAX S.R.L. (Oferta Básica y Ofertas Alternativas N° 1, 2, 3 y 4) y AITEC INGENIERIA S.R.L..

Que por Disposiciones DI-2018-270-INSSJP-SE#INSSJP y DI-2019-31-INSSJP-SE#INSSJP se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, siendo las mismas prorrogadas por Disposición DI-2019-94-INSSJP-SE#INSSJP. Que asimismo, por Disposición DI-2019-181-INSSJP-SE#INSSJP se designó al miembro en carácter de técnico para integrar la Comisión Evaluadora, correspondiente a la Licitación Pública N° 42/19.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el Artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la mencionada Comisión procedió a comunicar a los oferentes JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A., RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., QUIRO-MED S.A.C.I.F., MEDIX MEDICAL DEVICES S.R.L., INSTRUEQUIPOS S.A., GSJ S.A., AGFA HEALTHCARE ARGENTINA S.A., GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A., PHILIPS ARGENTINA S.A., RAYOS X DINAN S.A. y RAYOS PIMAX S.R.L. los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que en forma simultánea, la Comisión Evaluadora entendió conveniente dar intervención a la Subgerencia de Programación Económica dependiente de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de determinar la razonabilidad económica de las cotizaciones presentadas por los oferentes.

Que preliminarmente a la evaluación formal definitiva la citada Comisión procedió a efectuar el análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Comisión actuante manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A., QUIRO-MED S.A.C.I.F., INSTRUEQUIPOS S.A., AGFA HEALTHCARE ARGENTINA S.A. y RAYOS PIMAX S.R.L. para los ítems de los renglones detallados en el Anexo I que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, se adecuan a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., QUIRO-MED S.A.C.I.F., MEDIX MEDICAL DEVICES S.R.L., INSTRUEQUIPOS S.A., GSJ S.A., GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A., PHILIPS ARGENTINA S.A., RAYOS X DINAN S.A. y AITEC INGENIERIA S.R.L. para los ítems de los renglones detallados en el Anexo I

de la presente, la mencionada Comisión manifiesta que no se adecuan a las especificaciones contenidas en el Pliego que rige la contratación, por lo que corresponde declararlas inadmisibles. Que respecto a las ofertas presentadas por las firmas QUIRO-MED S.A.C.I.F., MEDIX MEDICAL DEVICES S.R.L., INSTRUEQUIPOS S.A. y PHILIPS ARGENTINA S.A. para los ítems de los renglones detallados en el Anexo I de la presente, la citada Comisión manifiesta que resultan económicamente excesivas, por lo que corresponde desestimarlas por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 42/19 a las firmas RAYOS PIMAX S.R.L. (Renglón N° 1 - Ítem 1, Oferta Alternativa N° 3), QUIRO-MED S.A.C.I.F. (Renglón N° 2 - Ítems 1 y 8 y Renglón N° 9 - Ítems 4 y 6), INSTRUEQUIPOS S.A. (Renglón N° 3 - Ítems 2 y 4, Renglón N° 4 - Ítem 1, Renglón N° 5 - Ítem 2 y Renglón N° 7 - Ítems 1 a 6) y JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. (Renglón N° 8 - Ítem 1), por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 86.514.169,66), conforme a los valores detallados en el Anexo II que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que en consecuencia, corresponde declarar desierto el Renglón N° 2 - Ítems 3, 5, 12 y 13, el Renglón N° 4 - Ítems 2 a 6, el Renglón N° 6 - Ítem 1, y el Renglón N° 9 - Ítem 7 por no haberse recibido ofertas, y fracasados el Renglón N° 1 - Ítem 2, el Renglón N° 2 - Ítems 2, 4, 6, 7, 9, 10 y 11, el Renglón N° 3 - Ítems 1, 3 y 5, el Renglón N° 4 - Ítem 7, el Renglón N° 5 - Ítems 1, 3 y 4, y el Renglón N° 9 - Ítems 1, 2, 3 y 5 por no haberse recibido ofertas válidas para los mismos, en la Licitación Pública N° 42/19. Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17.

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A., QUIRO-MED S.A.C.I.F., INSTRUEQUIPOS S.A., AGFA HEALTHCARE ARGENTINA S.A. y RAYOS PIMAX S.R.L. para los ítems de los renglones detallados en el Anexo I (IF-2019-91885964-INSSJP-SE#INSSJP)

que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, en la Licitación Pública N° 42/19, para la provisión, instalación y puesta en marcha del equipamiento médico, instrumental médico y mobiliarios (nuevos, sin uso) destinado al Hospital Dr. Bernardo A. Houssay sito en la Ciudad de Mar del Plata, Prov.

de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L., QUIRO-MED S.A.C.I.F., MEDIX MEDICAL DEVICES S.R.L., INSTRUEQUIPOS S.A., GSJ S.A., GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A., PHILIPS ARGENTINA S.A., RAYOS X DINAN S.A. y AITEC INGENIERIA S.R.L. para los ítems de los renglones detallados en el Anexo I (IF-2019-91885964-INSSJP-SE#INSSJP) de la presente, en la Licitación Pública N° 42/19, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas QUIRO-MED S.A.C.I.F., MEDIX MEDICAL DEVICES S.R.L., INSTRUEQUIPOS S.A. y PHILIPS ARGENTINA S.A. para los ítems de los renglones detallados en el Anexo I (IF-2019-91885964-INSSJP-SE#INSSJP) de la presente, en la Licitación Pública N° 42/19, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 42/19 a las firmas RAYOS PIMAX S.R.L. (Renglón N° 1 - Ítem 1, Oferta Alternativa N° 3), QUIRO-MED S.A.C.I.F. (Renglón N° 2 - Ítems 1 y 8 y Renglón N° 9 - Ítems 4 y 6), INSTRUEQUIPOS S.A. (Renglón N° 3 - Ítems 2 y 4, Renglón N° 4 - Ítem 1, Renglón N° 5 - Ítem 2 y Renglón N° 7 - Ítems 1 a 6) y JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. (Renglón N° 8 - Ítem 1), por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 86.514.169,66), conforme a los valores detallados en el Anexo II (IF-2019-91885981-INSSJP-SE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Declarar desierto el Renglón N° 2 - Ítems 3, 5, 12 y 13, el Renglón N° 4 - Ítems 2 a 6, el Renglón N° 6 - Ítem 1, y el Renglón N° 9 - Ítem 7, en la Licitación Pública N° 42/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasados el Renglón N° 1 - Ítem 2, el Renglón N° 2 - Ítems 2, 4, 6, 7, 9, 10 y 11, el Renglón N° 3 - Ítems 1, 3 y 5, el Renglón N° 4 - Ítem 7, el Renglón N° 5 - Ítems 1, 3 y 4, y el Renglón N° 9 - Ítems 1, 2, 3 y 5, en la Licitación Pública N° 42/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-212-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-58-INSSJP-SGTO#INSSJP

BUENOS AIRES, 8 OCT. 2019

VISTO el EX-2019-84545425-INSSJP-UGLXXI#INSSJP y,
CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, tramita la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la Avenida Córdoba esquina Mendoza (5- este) y Avenida Córdoba N° 9 –este 1° Piso- y en la calle Mendoza N° 489/99- sur-, de la ciudad y Provincia de San Juan, ocupado actualmente por la sede de la Unidad de Gestión Local XXI- SAN JUAN.

Que el vencimiento del mencionado contrato operó el día 30 de septiembre del 2.019, razón por la cual la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local XXI- SAN JUAN y la Subgerencia de Administración y Coordinación de UGL de la Secretaría General Técnico Operativa, consideraron conveniente la renovación del contrato de alquiler del citado inmueble.

Que en virtud de ello, se implementó el procedimiento previsto en el punto 1) inciso b) del artículo 100° del Anexo I de la Resolución N°124/18/DE, para la renovación del vínculo contractual, efectuando la Unidad de Gestión Local anteriormente mencionada, una propuesta económica ajustando los precios en función de los índices objetivos publicados por la Gerencia Económico Financiera, conforme los lineamientos establecidos por la Subdirección Ejecutiva de este Instituto, según nota N° 342/SDE/18.

Que en este sentido, el locador aceptó la propuesta efectuada por la citada Unidad de Gestión Local de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO (\$297.045,00) para el primer año de contratación, de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE (\$350.513,00) para el segundo año de locación y de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE (\$403.089,00) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido.

Que el contrato deberá regir a partir del 01/10/2019, en virtud a la fecha de vencimiento del anterior.

Que el monto total de la contratación, por los treinta y seis (36) meses de la misma es de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$12.607.764,00) I.V.A. incluido.

Que el locador abonará todos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley corresponden a la propiedad y los gastos que obedezcan al uso del inmueble, y el Instituto los gastos originados por expensas ordinarias, si correspondiere, y por la utilización de los servicios de luz eléctrica, agua y gas.

Que la renovación del alquiler se ha gestionado en forma directa con el propietario, no existiendo gastos de intermediación.

Que la Subgerencia de Planificación y Fortalecimiento de la Secretaría General Técnico Operativa ha indicado que existe partida presupuestaria para la contratación que se gestiona.

Que la contratación que se propicia encuadra en lo normado en el artículo 100° inciso b) punto 1) de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18, y su modificatoria,

Disposición N° 1684/GA/18.

Que conforme el Anexo III (IF- 2019-00478434-INSSJP-DE#INSSJP) de la Resolución N° 23/DE/19 se aprobaron los niveles de autorización de las locaciones de inmuebles, siendo esta Gerencia la autoridad con competencia para aprobar la presente renovación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 679/DE/17, N° 124/DE/18, N° 784/DE/18 y 23/DE/19,

**EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
OPERATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar la renovación de la contratación en alquiler del inmueble sito en la Avenida Córdoba esquina Mendoza (5- este) y Avenida Córdoba N° 9 –este 1° Piso- y en la calle Mendoza N° 489/99- sur-, ciudad y Provincia de San Juan, correspondiente a la sede de la Unidad de Gestión Local XXI- SAN JUAN, a partir del 1° de octubre de 2.019, y por el término de treinta y seis (36) meses, conforme el texto del modelo de contrato que se agrega como Anexo IF- 2019- 91421723-INSSJP-SGTO#INSSJP y que forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Establecer el canon locativo mensual en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO (\$297.045,00) para el primer año de contratación, de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRECE (\$350.513,00) para el segundo año de locación y de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE (\$403.089,00) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido, ascendiendo del monto total de la contratación a la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (12.607.764,00) I.V.A. incluido, conforme el artículo 100° inciso b) punto 1) de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18 y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18.

ARTICULO 3°.- Facultar al Titular de la Unidad de Gestión Local XXI – SAN JUAN a suscribir dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y archivo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-58-INSSJP-SGTO#INSSJP

FERNANDO ANDRÉS DOMÍNGUEZ - Secretario General -
Secretaría General Técnico Operativa**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ****DI-2019-59-INSSJP-SGTO#INSSJP**

BUENOS AIRES, 9 OCT. 2019

VISTO el EX-2019- 66938448-INSSJP-UGLIV#INSSJP y,
CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, tramita la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la Avenida España N° 1168, de la ciudad y Provincia de Mendoza, ocupado actualmente por la sede de la Unidad de Gestión Local IV- MENDOZA.

Que el vencimiento del mencionado contrato operó el día 30 de mayo del 2.019, razón por la cual la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local IV- MENDOZA y la Subgerencia de Administración y Coordinación de UGL de la Secretaría General Técnico Operativa, consideraron conveniente la renovación del contrato de alquiler del citado inmueble.

Que en virtud de ello, se implementó el procedimiento previsto en el punto 1) inciso b) del artículo 100° del Anexo I de la Resolución N°124/18/DE, para la renovación del vínculo contractual, efectuando la Unidad de Gestión Local anteriormente mencionada, una propuesta económica ajustando los precios en función de los índices objetivos publicados por la Gerencia Económico Financiera, conforme los lineamientos establecidos por la Subdirección Ejecutiva de este Instituto, según nota N° 342/SDE/18.

Que en este sentido, el administrador del inmueble aceptó la propuesta efectuada por la citada Unidad de Gestión Local de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$230.220,00) para el primer año de contratación, de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$271.660,00) para el segundo año de locación y de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$312.409,00) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido.

Que el contrato deberá regir a partir del 01/06/2019, en virtud a la fecha de vencimiento del anterior.

Que el monto total de la contratación, por los treinta y seis (36) meses de la misma es de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$9.771.468,00) I.V.A. incluido.

Que el locador abonará todos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley corresponden a la propiedad y los gastos que obedezcan al uso del inmueble, y el Instituto los gastos originados por expensas ordinarias, si correspondiere, y por la utilización de los servicios de luz eléctrica, agua y gas.

Que la renovación del alquiler se ha gestionado en forma directa con el administrador del inmueble, no existiendo gastos de intermediación.

Que la Subgerencia de Planificación y Fortalecimiento de la Secretaría General Técnico Operativa ha indicado que existe partida presupuestaria para la contratación que se gestiona.

Que la contratación que se propicia encuadra en lo normado en el artículo 100° inciso b) punto 1) de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18, y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18.

Que conforme el Anexo III (IF- 2019-00478434-INSSJP-DE#INSSJP) de la Resolución N° 23/DE/19 se aprobaron los niveles de autorización de las locaciones de inmuebles, siendo esta Gerencia la autoridad con competencia para aprobar la

presente renovación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 679/DE/17, N° 124/DE/18, N° 784/DE/18 y 23/DE/19,

**EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
OPERATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar la renovación de la contratación en alquiler del inmueble sito en la Avenida España N° 1168, ciudad y Provincia de Mendoza, correspondiente a la sede de la Unidad de Gestión Local IV- MENDOZA, a partir del 1° de junio de 2.019, y por el término de treinta y seis (36) meses, conforme el texto del modelo de contrato que se agrega como Anexo IF-2019- 91633764-INSSJP-SGTO#INSSJP y que forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Establecer el canon locativo mensual en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$230.220,00) para el primer año de contratación, de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$271.660,00) para el segundo año de locación y de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$312.409,00) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido, ascendiendo del monto total de la contratación a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$9.771.468,00) I.V.A. incluido,

conforme el artículo 100° inciso b) punto 1) de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18 y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18.

ARTICULO 3°.- Facultar al Titular de la Unidad de Gestión Local IV – MENDOZA a suscribir dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y archivo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-59-INSSJP-SGTO#INSSJP

FERNANDO ANDRÉS DOMÍNGUEZ - Secretario General -
Secretaría General Técnico Operativa

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar